



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-00138-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 ABR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de BANCOLOMBIA S.A. contra WILMER ALDEMAR DELGADO QUITIAN, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No. 430112482

1. \$17'222.220,00 M/cte., por concepto del capital contenido en el título valor, base del recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde la presentación de la demanda, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$2'777.780,00 M/cte. que corresponde al capital de las cuotas pactadas y no pagadas del 22 de agosto del 2022 al 22 de diciembre del 2022 contenidas en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.
4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada uno de ellos hasta que se efectuó el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
5. Por \$758.343,00 M/cte. que corresponde al capital por intereses de plazo pactados en el pagaré que adjuntó como base del recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de

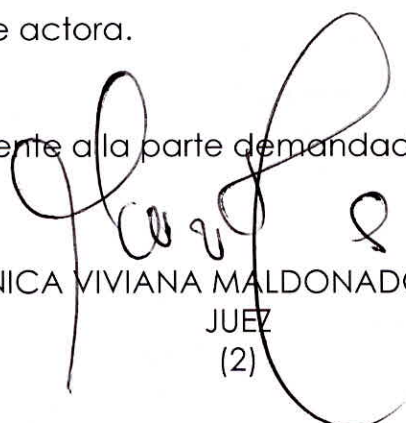
la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442
ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO, como
apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La anterior providencia se notifica por estado No. <u>052</u> hoy <u>17</u> ABR 2023 hora 8:00 a.m. Secretaria _____
